Contrato Nº 29/2014
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma PIRO´Y S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PIRO´Y S.A., con RUC Nº 80000505-8, domiciliada en la calle Artigas N° 988 c/ Cusmanich, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO, con Cedula de Identidad Nº 1.039.870, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 13/2014 ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"*** *correspondiente al Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de artículos eléctricos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 539 del 04 de noviembre de 2014, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	340	10	1	99	15.974.986.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 278.590.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 13/2014 ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 539 del 04 de noviembre de 2014.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Tubo fluorescente de 40 W	Unidad	Unidad	400	SILVERLUX	CHINA	3.827	1.530.800
2	Tubo fluorescente de 20 W	Unidad	Unidad	60	SILVERLUX	CHINA	3.319	199.140
3	Reactancia electrónica de 40 W	Unidad	Unidad	300	VCP	CHINA	12.294	3.688.200
4	Reactancia electrónica de 20 W	Unidad	Unidad	50	VCP	CHINA	12.294	614.700
5	Rollo de Cable de 6MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	275.900	551.800
6	Rollo de Cable de 4MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	189.800	379.600
7	Rollo de Cable de 1MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	62.100	124.200
8	Rollo de Cable de 2MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	103.300	206.600
9	Rollo de Cable de 10MM	Unidad	Rollo	1	CONDEL	PARAGUAY	534.600	534.600
10	Rollo de Plastiplomo de 2x4	Unidad	Rollo	1	INPACO	PARAGUAY	659.600	659.600
11	Rollo Cordón de 2x2	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	227.900	455.800
12	Rollo Cordón de 2x1	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY	137.400	274.800
13	Toma corriente embutida	Unidad	Unidad	25	MOLVENO	URUGUAY	6.583	164.575
14	Llave de 1 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY	6.762	101.430
15	Llave de 2 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY	6.201	93.015
16	Llave de 3 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY	12.334	185.010
17	Llave TM de 20 tipo europeo	Unidad	Unidad	25	VCP	CHINA	5.532	138.300
18	Llave TM de 15 tipo europeo	Unidad	Unidad	15	VCP	CHINA	5.532	~~82.980~~
19	Llave TM de 10 tipo europeo	Unidad	Unidad	5	VCP	CHINA	~~5.099~~	25.495
20	Llave de 2 punto y toma	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY	~~12.156~~	182.340
21	Llave de 1 punto y toma	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY	9.369	140.535
22	Rielera p/llave TM tipo europeo	Unidad	Unidad	1	ZOLODA	ARGENTINA	11.181	11.181
23	Llave TM de 3x30	Unidad	Unidad	3	VCP	CHINA	15.400	46.200

PIRO´Y SOCIEDAD ANONIMA

24	Llave TM de 3x50	Unidad	Unidad	3	VCP	CHINA	19.412	58.236
25	Ficha Hembra	Unidad	Unidad	50	KALOP	ARGENTINA	1.908	95.400
26	Ficha Macho	Unidad	Unidad	50	KALOP	ARGENTINA	1.848	92.400
27	Ficha triple	Unidad	Unidad	50	INDELPLAS	ARGENTINA	2.555	127.750
28	Llave panam de embutir	Unidad	Unidad	5	LORENZETTI	BRASIL	16.970	84.850
29	Llave panam externa	Unidad	Unidad	5	LORENZETTI	BRASIL	21.156	105.780
30	Foco Spot de 60 W	Unidad	Unidad	10	VCP	CHINA	3.112	31.120
31	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	Unidad	Unidad	100	SATELITE	CHINA	21.764	2.176.400
32	Toma de Teléfono	Unidad	Unidad	6	VCP	CHINA	1.197	7.182
33	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	Unidad	Unidad	100	PHILIPS	CHINA	18.989	1.898.900
34	Porta Foco Porcelana	Unidad	Unidad	30	LORENZETTI	BRASIL	2.133	63.990
35	Llave TM de 32 Amper	Unidad	Unidad	20	VCP	CHINA	5.532	110.640
36	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconada	Unidad	Rollo	1	TECNOINDUCIL	ARGENTINA	340.500	340.500
37	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconada	Unidad	Rollo	1	TECNOINDUCIL	ARGENTINA	205.800	205.800
38	Paso de cable de 30 metros	Unidad	Unidad	1	KALOP	ARGENTINA	20.245	20.245
					TOTAL			15.810.094.-

Total: *Son* ***Guaraníes quince millones ochocientos diez mil noventa y cuatro*** *(IVA incluido).*

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.*

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $$P = \frac{Po \times C}{Co};$$

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po = Precio Original de la Oferta

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co = Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.

No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLAUSULA SEXTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. (Art. 37 de la Ley N° 2051).***

La totalidad de los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo de 10 (diez) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva por parte del proveedor, previa firma del Contrato, en la siguiente dirección: Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, Calles Ntra. Señora de la Asunción esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay.

CLAUSULA OCTAVA: ***PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley N° 2051)***

No Aplica.

CLAUSULA NOVENA: ***CONDICIONES DE PAGO.***

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los servicios previstas en la Carta Invitación.

En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan de Entregas.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:
1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
a) Numero de Resolución que lo adjudica.
b) Numero de Contrato Vigente.
c) Numero de Factura.
d) Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvirá.*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)
Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10° del Decreto N° 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Los bienes deberán estar garantizados por el periodo de 6 (seis) meses a partir de la recepción por parte de la Convocante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS. (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 6 (seis) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, Ley N° 2051)
Según lo establecido en el Anexo C - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
1	Tubo fluorescente de 40 W	Unidad	Unidad	400	SILVERLUX	CHINA
2	Tubo fluorescente de 20 W	Unidad	Unidad	60	SILVERLUX	CHINA
3	Reactancia electrónica de 40 W	Unidad	Unidad	300	VCP	CHINA
4	Reactancia electrónica de 20 W	Unidad	Unidad	50	VCP	CHINA
5	Rollo de Cable de 6MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
6	Rollo de Cable de 4MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
7	Rollo de Cable de 1MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
8	Rollo de Cable de 2MM	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
9	Rollo de Cable de 10MM	Unidad	Rollo	1	CONDEL	PARAGUAY
10	Rollo de Plastiplomo de 2x4	Unidad	Rollo	1	INPACO	PARAGUAY
11	Rollo Cordón de 2x2	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
12	Rollo Cordón de 2x1	Unidad	Rollo	2	CONDEL	PARAGUAY
13	Toma corriente embutida	Unidad	Unidad	25	MOLVENO	URUGUAY
14	Llave de 1 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY
15	Llave de 2 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY
16	Llave de 3 punto	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY
17	Llave TM de 20 tipo europeo	Unidad	Unidad	25	VCP	CHINA
18	Llave TM de 15 tipo europeo	Unidad	Unidad	15	VCP	CHINA
19	Llave TM de 10 tipo europeo	Unidad	Unidad	5	VCP	CHINA
20	Llave de 2 punto y toma	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY
21	Llave de 1 punto y toma	Unidad	Unidad	15	MOLVENO	URUGUAY

22	Rielera p/llave TM tipo europeo	Unidad	Unidad	1	ZOLODA	ARGENTINA
23	Llave TM de 3x30	Unidad	Unidad	3	VCP	CHINA
24	Llave TM de 3x50	Unidad	Unidad	3	VCP	CHINA
25	Ficha Hembra	Unidad	Unidad	50	KALOP	ARGENTINA
26	Ficha Macho	Unidad	Unidad	50	KALOP	ARGENTINA
27	Ficha triple	Unidad	Unidad	50	INDELPLAS	ARGENTINA
28	Llave panam de embutir	Unidad	Unidad	5	LORENZETTI	BRASIL
29	Llave panam externa	Unidad	Unidad	5	LORENZETTI	BRASIL
30	Foco Spot de 60 W	Unidad	Unidad	10	VCP	CHINA
31	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	Unidad	Unidad	100	SATELITE	CHINA
32	Toma de Teléfono	Unidad	Unidad	6	VCP	CHINA
33	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	Unidad	Unidad	100	PHILIPS	CHINA
34	Porta Foco Porcelana	Unidad	Unidad	30	LORENZETTI	BRASIL
35	Llave TM de 32 Amper	Unidad	Unidad	20	VCP	CHINA
36	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconada	Unidad	Rollo	1	TECNOINDUCIL	ARGENTINA
37	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconada	Unidad	Rollo	1	TECNOINDUCIL	ARGENTINA
38	Paso de cable de 30 metros	Unidad	Unidad	1	KALOP	ARGENTINA

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley N° 2051).***

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley N° 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO
Representante Legal
PIRO'Y S.A.
PROVEEDOR

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE